



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° <sup>085</sup> -2016

19 ABR. 2016

LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

Visto, el Expediente N°37A--2016/SERPAR LIMA/ de fecha 07.04.2016 sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO por 60 días, PARA PAGO DE APORTES PARA PARQUES ZONALES**, promovido por el Presidente de la Asociación Pro vivienda Libertadores de Magdalena, Don Luciano Eladio Niebles Llacsca, Informe N° 025-2016/SERPAR-LIMA/SG/GA/MML, de fecha 13-04-2016 y proveído de Secretaría General en hoja de Trámite N°37A-2016/SERPAR-LIMA, de fecha 15-04-2016, e Informe N°050--2016/SERPAR-LIMA/GA/UEC/MML y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, N°065-2016 de fecha 12.02.2016, se aprueba la valorización del Aporte para Parques Zonales, solicitada por **ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA LIBERTAD DE MAGDALENA** representado por su Directivo Presidente Don **Luciano Eladio Niebles Llacsca**, ascendente a **S/.16,560.67 Nuevos Soles**, correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales, de 71.80m<sup>2</sup>, por el proceso de Edificación Multifamiliar, ejecutada sobre el terreno ubicado en Jr. Libertad N° 860 Y 862, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima.

Que, en Expediente N°37A-2016/SERPAR LIMA/ de fecha 07.04.2016, la **ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA LIBERTAD DE MAGDALENA** representado por su Directivo Presidente Don **Luciano Eladio Niebles Llacsca**, solicita **AMPLIACIÓN DE PLAZO** por 60 días, para pagar el monto de la valorización de S/.16,560.67 SOLES.

Que, estando al pedido de la administrada, y a la carencia de facultades para aprobar dicha solicitud, mediante Informe N° 025-2016/SERPAR-LIMA/SG/GA/MML, de fecha 13-04-2015, este despacho, solicitó a la Secretaría General, la autorización y aprobación de la ampliación solicitada, en tanto la Tercera Disposición Final y Complementaria de la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML, permite a la Secretaría General, decidir en casos como el que nos ocupa, lo cual fue aprobado con proveído en Hoja de Trámite de Expediente N°37A-207-2015/SERPAR-LIMA, de fecha 15-02-2016.

Que, sin embargo en aras de no afectar la actuación de cobranza de la Unidad de Ejecutoría Coactiva, mediante Memorándum N° 132-2016/SERPAR-LIMA/SG/GA/MML de fecha 11-04-2016, se solicitó al Ejecutor Coactivo, informe si la cobranza coactiva iniciada contra la administrada, a efectivizado alguna medida de embargo en las cuentas de la obligada, que imposibilitaría otorgarle prorrogas de plazo, en tanto habría retención de fondos; sin embargo mediante Informe N° 050-2016/SERPAR-LIMA/GA/UEC/MML de fecha 12-04-2015, se dio cuenta a este despacho, que las medidas adoptadas estaban en la parte de notificar el requerimiento de 07 días, por lo que estando a ello, corresponde formalizar el beneficio de ampliación de plazo, aprobado por la Secretaría General.

En conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, D.S. 004-2013-PCM, Ordenanza 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR-LIMA, Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las Habilitaciones Urbanas en Lima, D.L. 19543, Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML "Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales"; aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27-03-2015, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR por 60 DIAS CALENDARIO**, el plazo para el pago de la valorización para Parques Zonales, aprobada mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N°065-2016 de fecha 12.02.2016, promovida por **ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA LIBERTAD DE MAGDALENA** representado por su Directivo Presidente Don **Luciano Eladio Niebles Llacsca**, plazo que corre a partir de notificado la presente Resolución, pago al que también corresponderá cancelar los intereses y moras generados, hasta la fecha de liquidación y cancelación de la obligación.





**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución, a **ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA LIBERTAD DE MAGDALENA** representado por su Directivo Presidente Don **Luciano Eladio Niebles Llacsca**, para su conocimiento y fines.

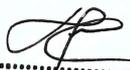
**ARTÍCULO TERCERO.- ACLARAR** que la emisión del Certificado de Cancelación del aporte, se emite únicamente, cuando esté acreditado el pago total de la obligación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El incumplimiento del pago en el plazo otorgado, respecto al monto de la valorización aprobado por Resolución de Gerencia Administrativa N°065-2016 de fecha 12.02.2016, dará a lugar al inicio de la cobranza coactiva, y a dictarse las medidas cautelares que la ley N° 26979 faculta, sin aviso previo.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que el Ejecutor Coactivo, suspenda provisionalmente el procedimiento de cobranza coactiva, por el plazo otorgado a la Asociación deudora; y en caso de incumplimiento de pago, reiniciar el procedimiento de cobranza coactiva.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Sub Gerencia de Tesorería y Unidad de Ejecutoría Coactiva, velarán por el estricto cumplimiento de la cancelación del aporte que nos ocupa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
.....  
**JUAN FRANCISCO LEDESMA GOMEZ**  
Gerente Administrativo  
**SERPAR** SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima